

## CNIC PhDay 2025: ayudas de viaje

### Bases de la convocatoria

#### I. Objeto de la convocatoria

El CNIC PhDay es un foro en el que estudiantes de grado y posgrado, técnicos de laboratorio e investigadores postdoctorales pueden intercambiar ideas científicas, ampliar su red de contactos y aprender a mejorar determinadas habilidades profesionales. Además, el CNIC PhDay busca abordar aspectos de la ciencia que no suelen estar presentes en otras reuniones científicas. Las oportunidades para hacer networking y las sesiones de póster han sido siempre uno de los principales objetivos del CNIC PhDay.

El objetivo de esta convocatoria es ofrecer ayudas de viaje para participar en el PhDay 2025.

#### II. Condiciones de las ayudas

Se concederán dos ayudas de viaje de hasta **300 € por persona** para facilitar la asistencia al CNIC PhDay 2025. Estas ayudas están destinadas exclusivamente a cubrir los **gastos de transporte** (billete de ida y vuelta en clase económica desde el lugar de residencia del participante) y el **alojamiento de dos noches** (27 y 28 de noviembre). El reembolso se efectuará hasta un máximo de 300 € por persona y únicamente tras la presentación de las **facturas o justificantes** correspondientes. En caso de que el coste total supere los 300 €, la persona beneficiaria deberá hacerse cargo de la diferencia.

#### III. Requisitos de las personas solicitantes

Para poder optar a estas ayudas, las personas solicitantes deberán cumplir, en la fecha límite de envío de su solicitud, los siguientes requisitos:

- Estar **registradas** en el CNIC PhDay 2025 y haber enviado un **resumen científico**.
- Pertenecer a una **universidad o grupo de investigación** ubicado fuera de la Comunidad de Madrid y dentro de Europa.
- Tener **menos de 30 años**. Se requerirá pasaporte o documento de identidad para su verificación.
- Presentar una **carta de motivación** explicando por qué deberían recibir esta ayuda de viaje y cómo la participación en el CNIC PhDay impactará en su carrera profesional (máximo 1 página de extensión).
- Presentar un **CV**.

| Código Seguro De Verificación | AU21ZCHD0MgxyWrTlxo6wg==                                 | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Alberto Sanz Belmar - Director Gerente                   | Firmado | 22/07/2025 19:13:26 |
| Observaciones                 |                                                          | Página  | 1/4                 |
| Url De Verificación           | https://www.cnic.es/valida/?CSV=AU21ZCHD0MgxyWrTlxo6wg== |         |                     |



#### IV. Formalización de las solicitudes

El periodo para la presentación de solicitudes se abrirá el **15 de septiembre de 2025** y finalizará el **15 de octubre de 2025**. Las solicitudes recibidas fuera de plazo no serán consideradas en ningún caso.

Las solicitudes deberán enviarse al correo electrónico [phday@cnic.es](mailto:phday@cnic.es) e incluir:

- Datos de registro (nombre y afiliación).
- Copia del resumen científico enviado para la sesión de pósteres.
- Documento que acredite la pertenencia a un grupo de investigación o universidad ubicada fuera de la Comunidad de Madrid (por ejemplo, copia de la matrícula vigente de grado, máster o doctorado).
- Copia del pasaporte o documento de identidad que acredite que la persona solicitante tiene menos de 30 años en el momento de presentar la solicitud.
- Carta de motivación (máximo 1 página).
- CV actualizado.

#### V. Selección de candidaturas y resolución

Las solicitudes que no cumplan todos los requisitos serán excluidas del proceso de evaluación.

Las candidaturas serán evaluadas por el *Comité Organizador del CNIC PhDay 2025* y la selección se realizará en base al siguiente sistema de puntuación:

- Carta de motivación (hasta 5 puntos).
- Contenido del abstract y adecuación al espíritu del PhDay (hasta 5 puntos).

En caso de empate entre personas candidatas, se evaluará el CV, cuya puntuación servirá para decidir la adjudicación de la ayuda (hasta 2 puntos adicionales).

La resolución de esta convocatoria se publicará durante la primera semana de noviembre de 2025. Las personas beneficiarias deberán confirmar su aceptación en un plazo máximo de 3 días laborables tras la comunicación de la resolución. En caso contrario, se contactará con la siguiente persona en la lista de reserva según el orden de puntuación.

#### VI. Otras consideraciones

1. El desarrollo de este programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria

|                               |                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | AU21ZCHD0MgxyWrTlxo6wg==                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Alberto Sanz Belmar - Director Gerente                                                                                          | Firmado | 22/07/2025 19:13:26 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                 | Página  | 2/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.cnic.es/valida/?CSV=AU21ZCHD0MgxyWrTlxo6wg==">https://www.cnic.es/valida/?CSV=AU21ZCHD0MgxyWrTlxo6wg==</a> |         |                     |



del CNIC y, si fuera necesario, se podrá aprobar la suspensión temporal o modificación de las aportaciones correspondientes a dicho programa.

2. Esta convocatoria podrá estar cofinanciada por el proyecto “Centros de Excelencia Severo Ochoa” del Ministerio de Ciencia e Innovación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, la información que se proporcione a través de la solicitud será tratada por el CNIC (F.S.P.) con la finalidad de gestionar el objeto de la presente convocatoria. El tratamiento de estos datos personales está legalmente autorizado por ser necesario para su gestión. Los datos no serán comunicados a terceros salvo autorización expresa o exigencia legal. Las personas solicitantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento específico, portabilidad, decisiones automatizadas y oposición al tratamiento dirigiéndose al Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares, C/ Melchor Fernández Almagro, 3 (28029) Madrid. Si se precisa información adicional sobre el tratamiento de datos personales, se podrá enviar la consulta a [dpo@cnic.es](mailto:dpo@cnic.es) y consultar el siguiente enlace: <https://www.cnic.es/es/privacidad>. El tratamiento de la información personal según lo descrito es necesario para que el CNIC pueda gestionar la inscripción en este evento formativo, sin lo cual no podría llevarse a cabo.
4. Todas las personas beneficiarias de los programas de formación del CNIC deberán respetar el Código de Buen Gobierno y Código Ético de la Fundación CNIC, así como el Código de Buenas Prácticas Científicas del CNIC: <https://www.cnic.es/es/transparencia>. El departamento de Recursos Humanos proporcionará al personal investigador información sobre la Carta Europea del Personal Investigador.
5. El CNIC respeta y promueve los principios de la Carta Europea del Personal Investigador y el Código de selección de Investigadores, en el marco de la normativa europea y española, y en especial el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo, género, raza, religión, estatus, orientación sexual, discapacidad, edad o cualquier otra condición personal o social.
6. Con el fin de que las personas que hayan interrumpido su actividad por razones relacionadas con la maternidad o paternidad no vean afectada su formación, el CNIC promueve su participación en las acciones y programas formativos y valorará especialmente estas circunstancias mediante una medida de acción positiva. En igualdad de puntuación, tendrán preferencia las personas que hayan interrumpido su actividad laboral por permiso de maternidad, paternidad, situaciones de riesgo durante el embarazo o lactancia, excedencia por maternidad o cuidado de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
7. Dado que no se prevé un desequilibrio de género entre las personas solicitantes

|                               |                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | AU21ZCHD0MgxyWrTlxo6wg==                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Alberto Sanz Belmar - Director Gerente                                                                                          | Firmado | 22/07/2025 19:13:26 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                 | Página  | 3/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.cnic.es/valida/?CSV=AU21ZCHD0MgxyWrTlxo6wg==">https://www.cnic.es/valida/?CSV=AU21ZCHD0MgxyWrTlxo6wg==</a> |         |                     |



y que el espíritu de la convocatoria es que prevalezca el mérito académico y profesional, solo en caso de empate de méritos, se seleccionará a la persona del género menos representado como medida de acción positiva, de acuerdo con el Plan de Igualdad vigente.

8. El CNIC garantiza, en su ámbito de actuación, el principio de igualdad durante la relación laboral o formativa y para el acceso a la misma, no pudiendo establecer discriminación alguna, directa o indirecta, por motivos de origen, incluyendo el racial o étnico, sexo, edad, estado civil, religión o creencias, opinión política, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, afiliación sindical, condición social, lengua dentro del Estado o discapacidad, siempre que las personas sean aptas para desempeñar el trabajo o la acción formativa correspondiente.

Alberto Sanz Belmar  
Director Gerente

| Código Seguro De Verificación | AU21ZCHD0MgxyWrT1xo6wg==                                                                                                        |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Alberto Sanz Belmar - Director Gerente                                                                                          |  | Firmado | 22/07/2025 19:13:26 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                 |  | Página  | 4/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.cnic.es/valida/?CSV=AU21ZCHD0MgxyWrT1xo6wg==">https://www.cnic.es/valida/?CSV=AU21ZCHD0MgxyWrT1xo6wg==</a> |  |         |                     |

